

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 –2022–MPH-A

Huaraz, 11 de febrero del 2022.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 092-2021-MPH, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Informe N° 010-2022-MPH-GPP/SGDI de fecha 20 de enero del 2022, Informe Legal N° 67-2022-MPH-GAJ de fecha 09 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante”*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal”*.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *“No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*.

Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, señala que su objetivo y fines, se encuentran destinados a *“regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.”*

Que, el Título IV del Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, referente al *“DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA, AGENDAS OFICIALES Y DE LOS REPORTES DE GESTIONES DE INTERESES”*, en sus artículos 13° y 14° dispone lo concerniente a los procedimientos de registro de las gestiones de interés en el registro de visitas en línea.

Que, respecto al Decreto Supremo citado, es importante precisar que, en merito a la atención realizada de forma presencial por esta Entidad, dichas disposiciones bien pueden ser aplicadas a los registros de control de las visitas dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2021-MPH, de fecha 03 de noviembre de 2021, se requiere a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional la implementación de la Directiva de la Ley N° 28024 – Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.

Que, el 20 de enero de 2022 se emitió el Informe N° 010-2022-MPH-GPP/SGDI, mediante el cual, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional (e), remite el Proyecto de Directiva N° 001-2022-MPH-



GPP/SGDI: "Directiva que establece lineamientos para el registro y control de visitas a la Municipalidad Provincial de Huaraz."

Que, de la revisión del Proyecto de Directiva N° 001-2022-MPH-GPP/SGDI: "Directiva que establece lineamientos para el registro y control de visitas a la Municipalidad Provincial de Huaraz", se verifica que tiene como finalidad conceder a la entidad municipal un documento técnico – normativo que permita gestionar y procesar la información sobre las visitas a los funcionarios y servidores públicos de este Gobierno Local, como parte del proceso de modernización institucional y en el marco de la transparencia de la gestión pública; así como ordenar y facilitar el acceso de los visitantes a las instalaciones de la Municipalidad; resultando importante su implementación, siendo un motivo adicional el hecho de afrontar la situación de pandemia que se mantiene hoy en día y por lo cual es necesario llevar un adecuado control y registro de las personas que ingresan a los ambientes de esta entidad.

Que, mediante el Informe Legal N° 67-2022-MPH-GAJ de fecha 09 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la verificación el proyecto de directiva citado anteriormente, se encuentra elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas aplicables, y recomienda su aprobación por contar con sustento técnico y legal.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2022-MPH-GPP/SGDI: "Directiva que establece lineamientos para el registro y control de visitas a la Municipalidad Provincial de Huaraz", la misma que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y demás áreas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO ROJAS MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661